

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución de LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, radicada al 2024-00145-00; teniendo en cuenta el vencimiento de los términos otorgados para pagar o excepcionar.

La deudora fue notificada a través de medios electrónicos, con la propuesta de excepciones de fondo.

La notificación tuvo ocurrencia el día 9 de agosto de 2024.

Corrieron 2 días entre 12 y 13 de agosto de 2024.

Corrieron 5 días entre el 14 y 21 de agosto de 2024.

10 días entre el 14 y 28 de mayo de 2024. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de agosto de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0511

Viterbo, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia ejecución iniciada por LUZ DARY VERGARA RUÍZ frente a KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO, con vinculación del señor FRANCISCO JOSÉ REYES SALAZAR, radicada bajo el 2024-00145-00.

Se surtió la notificación a la parte deudora KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO y vinculado FRANCISCO JOSÉ REYES

SALAZAR, con la propuesta de excepciones de fondo por medio de abogada.

Se han agotado de los términos ofrecidos por ley, consecuentemente encuentra ésta judicial memorial que contiene respuesta a los hechos y excepciones y propuesta de medios exceptivos de fondo.

En tiempo la profesional designada acudió a los siguientes medios exceptivos:

1- INEXISTENCIA DEL NEGOCIO JURÍDICO SUBYACENTE EN EL TÍTULO VALOR BASE DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 784 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2- COBRO DE LO NO DEBIDO.

3- BUENA FE DE LOS REPRESENTADOS.

4- DE OTRAS EXCEPCIONES QUE SE GENEREN.

Se ordena agregar el memorial y anexos al expediente y en garantía al debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes, se dispone dar traslado de las excepciones propuestas.

Lo anterior por cuanto el profesional en el afán de cumplir con su labor, omitió compartir su posición con la parte acreedora, como lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

El traslado se surtirá conforme a lo ordenado por el artículo 443 del código general del proceso, por diez días hábiles, con el objeto de que la parte demandante se pronuncie, adjunte y pida pruebas del caso.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. STEPHANY VELÁSQUEZ GARZÓN, con cédula 1.144.164.880 y T. P. 371.430 para actuar en favor de los señores KATERIN YOHANA GÓMEZ BUITRAGO y FRANCISCO JOSÉ REYES SALAZAR, en los términos del poder ofrecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0145 del 2/9/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO